CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA

NÚMERO:	CI-22-2026
FECHA:	Once (11) de noviembre de 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA – NIT 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA – C.C. 71.536.361 – Alcalde
CONTRATISTA (MANDATARIA):	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE – NIT 811.030.395-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ – C.C. 71.421.993
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL DISEÑO Y SUMINISTRO A TÍTULO DE ALQUILER, MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA
VALOR:	TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($306.142.499)
DURACIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 71.536.361, obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, NIT 890.981.162-2, en su calidad de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y debidamente facultado para contratar mediante el Acuerdo Municipal N° 02 de febrero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.421.993, quien actúa como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE, NIT 811.030.395-4, entidad administrativa de derecho público constituida al amparo de los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, designado mediante el Acuerdo 01 del 31 de mayo de 2023 de la Asociación, quien para los efectos del presente documento se denominará AMUNORTE o LA MANDATARIA, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de mandato o administración delegada bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previa la expedición



del acto administrativo de justificación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto y con fundamento en los estudios y documentos previos que hacen parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL DISEÑO Y SUMINISTRO A TÍTULO DE ALQUILER, MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.

SEGUNDA. ALCANCE: La administración delegada comprende la gerencia y administración de los recursos destinados al diseño y suministro a título de alquiler, el transporte, el montaje e instalación, el mantenimiento durante la temporada y el desmontaje y retiro del sistema integral de alumbrado navideño 2026 del Municipio de Guadalupe en los puntos definidos por la Administración Municipal: parque principal (jardineras, zonas verdes, árboles y barandas), atrio de la iglesia, fachadas de los edificios institucionales, postes y vías principales del casco urbano y oficinas de la Administración Municipal. PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los elementos de los ítems 1 a 21 de la ficha técnica se suministran a título de alquiler: son diseñados y fabricados para estrenar en la temporada navideña 2026 por el operador que seleccione AMUNORTE, permanecen de propiedad de este, no ingresan al inventario del Municipio y son retirados por el operador al finalizar la temporada, dejando los espacios públicos en las mismas condiciones en que fueron entregados. El pesebre tradicional en yeso se suministra en propiedad al Municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contrato no comprende interventoría externa; AMUNORTE designará la supervisión de los contratos que celebre para la ejecución del proyecto y la Secretaría de Planeación e Infraestructura ejercerá la supervisión del contrato interadministrativo. PARÁGRAFO TERCERO. Durante la ejecución, la supervisión del Municipio, con la aprobación del ordenador del gasto, podrá ajustar los puntos de instalación o sustituir elementos de la ficha técnica por otros de igual valor que estén dentro del alcance del objeto, siempre que el cambio esté debidamente justificado y no modifique el valor del contrato. PARÁGRAFO CUARTO. Si con posterioridad a la celebración del contrato se producen cambios en las normas técnicas que afecten los aspectos técnicos o las obligaciones pactadas, las partes efectuarán en el menor tiempo posible los ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y restablecer el equilibrio económico del contrato, si este se viere afectado.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FICHA TÉCNICA: Los elementos del sistema de alumbrado navideño, sus medidas, cantidades y valores son los definidos en la siguiente ficha técnica, que hace parte integral de los estudios previos y del presente contrato:

ÍTEM	ELEMENTO / DESCRIPCIÓN	MEDIDA / UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Trío de velas para jardineras: conjunto de tres velas planas de diferentes alturas, construidas en varilla de	1,40 x 1,00 mts (1,40 m²)	4	$937.895	$3.751.580

	hierro, perfiladas con manguera luminosa LED azul con llamas en tono ámbar y hojas de acebo en verde y rojo, para instalar en las jardineras del parque principal.				
2	Flores navideñas: figura plana de flor con pétalos rojos y hojas verdes, construida en varilla de hierro con relleno en tela y perfilada con manguera luminosa LED roja y verde, para instalar en las jardineras.	1,40 x 1,00 mts (1,40 m²)	9	$937.895	$8.441.055
3	Alas – punto de fotografía: par de alas planas de gran formato construidas en varilla de hierro, perfiladas con manguera luminosa LED azul y vestidas con string cálido, instaladas a nivel de piso para que los visitantes se ubiquen en el centro y se tomen fotografías.	2,00 x 2,00 mts (4,00 m²)	5	$2.679.700	$13.398.500
4	Medio arco con estrellas: medio arco vertical construido en varilla de hierro, vestido con string LED cálido y perfilado con manguera luminosa blanca, rematado en la parte superior con un grupo de estrellas luminosas.	2,50 x 0,40 mts (1,00 m²)	2	$669.925	$1.339.850
5	Nacimiento: conjunto del pesebre con figuras volumétricas de la Sagrada Familia (San José, la Virgen María y el Niño Jesús), construidas en varilla de hierro de diferentes calibres con relleno en tela y perfiladas con manguera luminosa LED de colores, para instalar en el atrio de la iglesia.	4,00 mts de alto x 2,00 mts de ancho	1	$13.667.372	$13.667.372
6	Bola con estrella – estructura transitable: esfera navideña de gran formato con estrella central, construida en estructura metálica vestida con string LED cálido y perfilada con manguera luminosa, con paso central que permite el ingreso y la fotografía de los visitantes.	3,00 x 3,00 mts	1	$6.326.039	$6.326.039
7	Media estrella: figura plana de estrella de puntas de gran formato, construida en varilla de hierro, vestida con string LED cálido y perfilada con manguera luminosa blanca, para instalar a nivel de piso en las zonas verdes.	2,50 x 2,50 mts (6,25 m²)	2	$4.187.031	$8.374.062
8	Media luna: figura volumétrica de media luna, construida en varilla de hierro con relleno en tela y string LED cálido, perfilada con manguera luminosa, para instalar en las jardineras del parque principal.	3,00 x 3,00 mts	1	$10.250.529	$10.250.529
9	Renos: figura volumétrica de reno construida en varilla de hierro con relleno en string LED cálido y perfilada con manguera luminosa, para instalar en pareja en el parque principal.	1,80 mts de alto x 2,00 mts de largo	2	$7.380.000	$14.760.000
10	Caja de regalo – punto de fotografía: figura de caja de regalo de gran formato con moño, construida en varilla de hierro, perfilada con manguera luminosa blanca y cinta en manguera roja, vestida con string LED cálido.	4,00 x 4,00 mts (16,00 m²)	1	$11.780.000	$11.780.000
11	Locomotora: figura volumétrica de locomotora navideña con cabina, caldera, chimenea y ruedas, construida en varilla de hierro con relleno en tela y perfilada con manguera luminosa LED de colores,	3,00 mts de alto x 5,00 mts de largo	1	$15.780.000	$15.780.000



	para instalar en el parque principal como punto de fotografía.				
12	Pasacalles: figura plana aérea de gran formato con estrellas y cometas en manguera luminosa LED blanca y azul, construida en varilla de hierro y tendida entre postes o fachadas sobre las vías principales.	5,00 x 1,50 mts (7,50 m²)	4	$6.631.616	$26.526.464
13	Pendón tipo árbol para postes: figura plana vertical en forma de árbol de navidad con esferas y estrella, construida en varilla de hierro y perfilada con manguera luminosa LED verde, roja y amarilla, para instalar en los postes.	2,00 x 1,00 mts (2,00 m²)	8	$1.339.850	$10.718.800
14	Pendón con palabras navideñas para postes: figura plana vertical con mensaje navideño (amor, paz, fe, entre otros) en letras de manguera luminosa LED roja sobre soporte perfilado en tono ámbar, con destellos, construida en varilla de hierro con relleno en tela, para instalar en los postes.	2,00 x 1,00 mts (2,00 m²)	10	$1.339.850	$13.398.500
15	Destello para fachada: figura plana de estrella de ocho puntas, construida en varilla de hierro con relleno en tela y perfilada con manguera luminosa LED dorada, para instalar en fachadas y barandas.	1,50 x 1,50 mts (2,25 m²)	4	$1.507.331	$6.029.324
16	Lámparas para fachada: figura plana de farol navideño de gran formato, construida en varilla de hierro con relleno en tela y perfilada con manguera luminosa LED dorada y roja, con llama en tonos rojo y ámbar, para instalar en fachadas y barandas.	1,00 x 1,00 mts (1,00 m²)	4	$669.925	$2.679.700
17	Perfilado luminoso de árboles: vestido del tronco y las ramas principales de cada árbol del parque principal con manguera luminosa LED cálida, siguiendo su forma natural.	Árbol (300 mts de manguera c/u)	5	$2.343.000	$11.715.000
18	Lámparas para árboles: figura plana de farol colgante, construida en varilla de hierro con relleno en tela y perfilada con manguera luminosa LED dorada y roja, para suspender de las ramas de los árboles del parque principal.	0,50 x 0,50 mts (0,25 m²)	30	$167.481	$5.024.430
19	Lluvia de string cálido para fachadas: string LED cálido tipo lluvia con descuelgue de 0,45 mts, instalado en las fachadas de los edificios institucionales (cinco fachadas).	Metro lineal	500	$12.691	$6.345.500
20	Árbol de navidad tradicional: árbol decorado de forma completa con luces LED, flores, moños y esferas, instalado en el punto definido por la Administración Municipal.	3,00 x 1,50 mts	1	$7.300.000	$7.300.000
21	Coronas navideñas para las oficinas de la Administración Municipal: corona decorada con follaje, luces LED, moños y esferas.	0,50 x 0,50 mts (0,25 m²)	15	$167.481	$2.512.215
22	Pesebre tradicional en yeso: conjunto de figuras de 80 cm de alto (San José, la Virgen María, el Niño Jesús, el burro, la vaca y las ovejas), para instalar en el punto definido por la Administración Municipal.	Conjunto	1	$2.950.000	$2.950.000
23	Transporte de los elementos del sistema de alumbrado navideño desde el taller de fabricación	Viaje	4	$1.700.000	$6.800.000



	hasta el Municipio de Guadalupe y su retorno al finalizar la temporada.				
24	Montaje e instalación del sistema integral de alumbrado navideño en alquiler en los puntos definidos por la Administración Municipal (parque principal, atrio de la iglesia, fachadas de los edificios institucionales, jardineras, árboles, postes y barandas), con personal técnico, equipos de altura, insumos de instalación (cableado, tableros, conectores, herrajes y elementos de fijación), conexiones eléctricas y pruebas de funcionamiento.	Global	1	$65.029.722	$65.029.722
25	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema durante la temporada de exhibición: revisión de conexiones, reposición de manguera y string, ajuste de figuras y atención oportuna de novedades.	Global	1	$10.345.648	$10.345.648
26	Desmontaje y retiro por parte del operador de todos los elementos suministrados en alquiler al finalizar la temporada navideña, dejando los espacios públicos en las mismas condiciones en que fueron entregados.	Global	1	$10.345.648	$10.345.648
				TOTAL PROYECTO – RECURSOS A ADMINISTRAR	**$295.589.938**
				Honorarios de la administración delegada del 3 %	$8.867.698
				IVA del 19 % sobre los honorarios	$1.684.863
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$306.142.499**

Las figuras se construyen en varilla de hierro, con relleno en tela o string según el diseño, y se perfilan con manguera luminosa LED y string LED de bajo consumo. Las instalaciones eléctricas, los tableros, las protecciones y las conexiones cumplen el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) vigentes. El montaje incluye el personal técnico, los equipos de altura, los insumos de instalación (cableado, tableros, conectores, herrajes y elementos de fijación), las conexiones eléctricas y las pruebas de funcionamiento. El registro fotográfico de referencia de los elementos obra en los estudios previos.

CUARTA. OBLIGACIONES, ACTIVIDADES Y RESULTADOS A CARGO DE AMUNORTE COMO ADMINISTRADORA DELEGADA DEL PROYECTO: a) Actividades: 1) Seleccionar, conforme a su manual de contratación y a los principios de la función administrativa, el deber de selección objetiva y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, al operador u operadores que ejecuten el diseño, la fabricación, el transporte, el montaje, el mantenimiento y el desmontaje de los elementos, y celebrar los contratos respectivos. 2) Designar la supervisión de los contratos que celebre, para participar activamente en el desarrollo y ejecución de los mismos. 3) Administrar los recursos en cuenta bancaria separada e independiente y destinarlos exclusivamente a la ejecución del alumbrado navideño 2026. 4) Proyectar las actas de terminación y de liquidación del contrato interadministrativo, de manera conjunta con el supervisor del Municipio. b) Resultados: 1) Contratos u órdenes de servicio del operador del alumbrado navideño, celebrados conforme a su manual de contratación. 2) Sistema integral de



alumbrado navideño 2026 instalado, encendido y en funcionamiento en los puntos definidos por la Administración Municipal, conforme a la ficha técnica, en la fecha de encendido que esta determine. 3) Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema durante la temporada de exhibición, con registro de las novedades atendidas. 4) Desmontaje y retiro de los elementos en alquiler al finalizar la temporada, con acta de entrega de los espacios públicos. 5) Informe de ejecución con registro fotográfico del montaje, acta de encendido, novedades atendidas y acta de desmontaje, e informe final de los recursos administrados con sus soportes, para la liquidación del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE AMUNORTE: 1) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 2) Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, de conformidad con la ficha técnica y las especificaciones definidas por el Municipio. 3) Desarrollar el proceso de selección y contratación del operador en forma oportuna, de manera que el alumbrado quede instalado y encendido en la fecha que determine la Administración Municipal. 4) Enviar al Municipio el reporte de la ejecución presupuestal del proyecto, con la relación de los recursos transferidos a los contratistas, su avance y saldo. 5) Informar oportunamente al Municipio las novedades y cualquier circunstancia técnica, jurídica, social, económica o ambiental que pueda afectar la ejecución del contrato. 6) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general, y prevenir y combatir el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 7) Garantizar que en la ejecución del proyecto se observen las normas de seguridad y salud en el trabajo, en especial las relativas al trabajo en alturas y a las instalaciones eléctricas, y que el personal use los elementos de protección personal. 8) Designar personal apto para la ejecución del contrato. 9) Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en los términos de las normas vigentes. 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la ley.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE AMUNORTE: 1) Garantizar la ejecución del proyecto con sujeción a la ficha técnica, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida. 2) Garantizar que la totalidad de los elementos de los ítems 1 a 21 de la ficha técnica se suministre a título de alquiler, fabricados para estrenar en la temporada 2026, con las medidas, cantidades, materiales y acabados definidos, y que el pesebre tradicional en yeso se entregue en propiedad al Municipio. 3) Garantizar la instalación de los elementos en los puntos definidos por la Administración Municipal y el encendido del alumbrado en la fecha que esta determine, con instalaciones eléctricas que cumplan el RETIE y el RETILAP vigentes. 4) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema durante toda la temporada de exhibición, con atención oportuna de las novedades reportadas por la supervisión, y el desmontaje y retiro de todos los elementos suministrados en alquiler al finalizar la temporada, dejando los espacios públicos en las condiciones en que fueron entregados. 5) Garantizar que los contratistas seleccionados conforme a su manual de



contratación cumplan las obligaciones del sistema general de seguridad social y parafiscales. 6) Exigir a sus contratistas las garantías que correspondan conforme a su manual de contratación y a la cláusula novena de este contrato. 7) Mantener comunicación permanente con el Municipio y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto. 8) Comenzar el desarrollo de las actividades en forma inmediata a partir del acta de inicio. 9) Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor realice con ocasión de sus funciones, y responder en los plazos que el Municipio establezca los requerimientos de aclaración o información que le sean formulados. 10) Presentar el informe de ejecución y el informe final (financiero, jurídico, técnico y administrativo) con todos sus soportes, en medio físico y magnético. 11) Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y garantizar que sus contratistas las cumplan. 12) Presentar la factura de los honorarios con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. 13) Guardar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud del contrato y utilizarlos exclusivamente para los fines del mismo. 14) De conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. 15) Reintegrar al Municipio los rendimientos financieros y los recursos no ejecutados, una vez liquidados los contratos derivados.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Transferir a AMUNORTE la totalidad de los recursos a administrar en la forma pactada y pagar los honorarios de la administración delegada una vez ejecutado el cien por ciento (100 %) del contrato. 2) Definir, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, los puntos de instalación de los elementos y la fecha de encendido del alumbrado, y facilitar el acceso a los espacios públicos y a las acometidas eléctricas requeridas. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera AMUNORTE para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Revisar los informes y productos pactados y solicitar las correcciones o complementos que considere pertinentes. 5) Efectuar las retenciones de ley sobre los honorarios de la administración delegada. 6) Hacer uso de las cláusulas excepcionales, de la cláusula de multas, de la cláusula penal y de los demás derechos consagrados legal o contractualmente a su favor. 7) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo a cabalidad.

OCTAVA. PLAZO: El presente contrato tendrá como plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término que comprende la contratación del operador, la fabricación y el montaje de los elementos, la temporada de exhibición y el desmontaje y retiro de los elementos en alquiler. El término señalado podrá ser prorrogado previa comunicación escrita efectuada antes de la fecha de vencimiento, suscribiendo el respectivo contrato modificatorio. Las partes, por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este contrato.

NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de



TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($306.142.499), valor que incluye los honorarios por la administración que realizará AMUNORTE, por tratarse de un contrato de administración delegada, modalidad del contrato de mandato a través de la cual la mandataria, por cuenta del Municipio, se encarga de la ejecución del objeto del contrato y es la única responsable de los contratos que celebre para el desarrollo del objeto contratado. El valor total está distribuido de la siguiente manera: a) Los recursos a administrar por AMUNORTE ascienden a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($295.589.938). Estos recursos serán transferidos por el Municipio, en un solo desembolso equivalente al cien por ciento (100 %), dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, a la cuenta de ahorros separada e independiente que AMUNORTE señale para el efecto. Los rendimientos financieros que generen los recursos pertenecen al Municipio y AMUNORTE los trasladará una vez liquide los contratos suscritos con ocasión de la administración delegada. b) Los honorarios de la administración delegada ascienden a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($8.867.698), equivalentes al tres por ciento (3 %) de los recursos a administrar, más el IVA del diecinueve por ciento (19 %) por UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($1.684.863). Los honorarios y su IVA se pagarán una vez ejecutado el cien por ciento (100 %) del contrato, previa presentación de la factura, del informe final de ejecución avalado por el supervisor y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y parafiscales. Para efectos de la supervisión, los valores están discriminados de la siguiente manera:

MODELACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO	
RECURSOS A ADMINISTRAR (elementos en alquiler, pesebre, transporte, montaje e instalación, mantenimiento y desmontaje)	**$295.589.938**
Honorarios de la administración delegada del 3 %	$8.867.698
IVA del 19 % sobre los honorarios	$1.684.863
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$306.142.499**

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor y la forma de cada desembolso serán tenidos en cuenta por AMUNORTE para pactar la forma de pago de sus contratos. La forma de desembolso está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AMUNORTE se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de legalización del contrato, para el manejo de los recursos del proyecto, y a reportar su número en documento suscrito por la entidad, acompañado de la certificación del banco.



PARÁGRAFO TERCERO. Los rendimientos que generen los recursos en la cuenta de ahorros serán de propiedad del Municipio de Guadalupe y deberán ser reintegrados previa presentación de la cuenta de cobro, avalada por el supervisor del Municipio y por AMUNORTE.

PARÁGRAFO CUARTO. La facturación de los recursos a administrar y de los honorarios se hará de manera independiente.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, AMUNORTE informará al Municipio con quince (15) días hábiles de antelación al pago programado, con la solicitud formal que justifique el cambio y el certificado expedido por el banco.

PARÁGRAFO SEXTO. La forma de pago y las demás condiciones de los contratos que celebre AMUNORTE para la ejecución del presente contrato serán determinadas por esta, en su calidad de mandataria, conforme a su manual de contratación, y los pagos a sus contratistas estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del proyecto.

DÉCIMA. APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Guadalupe atenderá el pago del presente contrato con cargo a los rubros amparados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N° Disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-0000000508
Fecha de expedición	7 de noviembre de 2026
Rubro	2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción: $255.924.660
Rubro	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales: $50.217.839,62
Valor en CDP	$306.142.499,62
Valor para el contrato	$306.142.499

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el análisis consignado en los estudios previos, el Municipio no exige a AMUNORTE la constitución de garantía única. AMUNORTE deberá exigir a los contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto la constitución de garantías a favor del Municipio de Guadalupe, NIT 890.981.162-2, y de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE, NIT 811.030.395-4, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, conforme a su manual de contratación y con suficiencia no inferior a la señalada en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos mínimos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO



Cumplimiento del contrato, incluido el pago de las multas y la cláusula penal	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del contrato	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes

En caso de que AMUNORTE pacte con sus contratistas la entrega de dineros de manera anticipada, exigirá el amparo de anticipo o pago anticipado por el cien por ciento (100 %) del valor entregado.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución y el control de las diferentes actividades estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura o de quien haga sus veces, que tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución como condición para suscribir el acta de inicio. b) Definir los puntos de instalación de los elementos y la fecha de encendido del alumbrado. c) Vigilar que el montaje, el mantenimiento y el desmontaje se ejecuten técnicamente y conforme a la ficha técnica. d) Levantar y firmar las actas respectivas, incluidas las de encendido y de entrega de los espacios públicos. e) Informar al ordenador del gasto sobre el desarrollo del contrato. f) Revisar y avalar los informes de ejecución y el informe final de AMUNORTE. g) Verificar que AMUNORTE y sus contratistas cumplan los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. h) Proyectar conjuntamente con AMUNORTE las actas de terminación y de liquidación del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. ESTAMPILLAS EN CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA O MANDATO: El presente contrato será gravado con las estampillas previstas en el Estatuto Tributario Municipal que apliquen a los contratos de mandato o administración delegada, tomando como base el valor de los honorarios por administración, después de descontado el IVA. PARÁGRAFO. En el momento en que la mandataria celebre contratos con terceros para ejecutar la actividad pactada con el Municipio, se generará la obligación de retener las estampillas que el Municipio de Guadalupe aplique sobre cada pago que efectúe al contratista, toda vez que la mandataria, al actuar por cuenta del mandante, asume sus calidades en materia de retención; en materia de estampillas, las entidades encargadas de su recaudo actúan como agentes de retención y al momento de efectuar el pago deducen la suma que sirve para cancelar anticipadamente la carga impositiva.



DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: En virtud del contrato interadministrativo, AMUNORTE no asumirá impuesto alguno derivado de las obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos desembolsados para la administración del proyecto; esta carga impositiva será descontada de los recursos a administrar. PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio, como mandante, solo practicará retenciones en las facturas que expida AMUNORTE por concepto de honorarios de administración. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario en materia tributaria) sobre retenciones en los contratos de mandato, incluido el de administración delegada, el Municipio comunicará por escrito a AMUNORTE, con los soportes respectivos, su calidad tributaria y las retenciones de carácter nacional, departamental o municipal que le aplican y la forma de recaudarlas, definiendo sus elementos constitutivos, para que AMUNORTE las practique al momento del pago o abono en cuenta a los terceros contratados para el cumplimiento del mandato. AMUNORTE se compromete a cumplir todas las obligaciones que en materia tributaria se generen en desarrollo del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Las operaciones que AMUNORTE realice por cuenta del Municipio se separarán en su contabilidad, con el fin de llevar el control de las retenciones practicadas por cuenta del mandante y de los pagos efectuados a terceros; AMUNORTE conservará, por el término señalado en el Estatuto Tributario, las facturas y demás documentos que soporten las operaciones realizadas en desarrollo del contrato, y asumirá la obligación de reportar la información exógena a la DIAN en lo que respecta al desarrollo del contrato.

DÉCIMA QUINTA. TRABAJOS MAL REALIZADOS: El supervisor podrá rechazar y no aceptar la totalidad o parte de los trabajos ejecutados en razón o con ocasión del presente contrato que no se ajusten a la ficha técnica y a las especificaciones. En este caso el supervisor indicará si el rechazo es total, parcial o temporal y los requisitos que AMUNORTE y sus contratistas deben cumplir para su aprobación; AMUNORTE ejecutará las medidas correctivas exigidas por el supervisor, por cuenta de los recursos del proyecto o de sus contratistas según corresponda, sin derecho a remuneraciones distintas de las que le hubieren correspondido por la ejecución correcta de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA DE LA MANDATARIA: El presente contrato será ejecutado por AMUNORTE con absoluta autonomía e independencia; en consecuencia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y las normas que rigen la materia, el Municipio no adquiere vínculo alguno de carácter laboral con AMUNORTE ni con las personas que dependan de ella o que contrate para el desarrollo de este contrato, cuyos salarios y prestaciones estarán a cargo exclusivamente de AMUNORTE o de sus contratistas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio podrá aplicar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan, complementen o adicionen.



DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por AMUNORTE, y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el Municipio, mediante resolución motivada, podrá imponer multas diarias a razón del cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del valor total del contrato mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el veinte por ciento (20 %) del mismo. Para la imposición de las multas se dará cumplimiento al debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, AMUNORTE pagará al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El valor pactado es la estimación anticipada de perjuicios, sin que ello impida el cobro de los perjuicios adicionales que se causen por encima del citado valor, y podrá ser compensado con las sumas que el Municipio adeude a AMUNORTE con ocasión del contrato, conforme a las normas que rigen la materia y previo el debido proceso previsto en la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: AMUNORTE no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Guadalupe.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las mismas o de las sobrevinientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL: AMUNORTE asumirá por su propia cuenta los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales del personal que utilice en la ejecución del contrato y garantizará que las personas que contrate para la ejecución del proyecto realicen los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que empleen. Para la suscripción del contrato, para el desembolso de los recursos y para el pago de los honorarios, AMUNORTE certificará que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, lo que verificará el supervisor. Al momento de liquidar el contrato, el Municipio verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y, en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El contrato interadministrativo podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1) Por la no ejecución del objeto. 2) Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. 4) Por



mutuo acuerdo entre las partes. 5) Por vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: El Municipio y AMUNORTE buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato; para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Municipio será responsable de adelantar la liquidación con el apoyo de AMUNORTE, que presentará el informe final de los recursos administrados con sus soportes, el reintegro de los rendimientos financieros y de los recursos no ejecutados, y la liquidación de los contratos derivados.

VIGÉSIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente es un contrato interadministrativo de mandato o administración delegada, celebrado bajo la modalidad de contratación directa, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 (en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4), los artículos 2142 y siguientes del Código Civil y las demás disposiciones concordantes vigentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: AMUNORTE se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus contratistas, hasta por el monto del daño o perjuicio causado; de cualquier obligación de carácter laboral que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que AMUNORTE o sus contratistas asumen frente al personal vinculado a la ejecución del contrato; y de cualquier obligación de carácter tributario que se origine en el incumplimiento de las mismas.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y parafiscales por parte de AMUNORTE y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos, con la ficha técnica y el análisis del sector. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. 4) Certificado de existencia y representación legal de AMUNORTE y acto de designación de su representante legal. 5) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 6) Registro Único Tributario de AMUNORTE. 7) Certificación de cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y



parafiscales. 8) Consulta del boletín de responsables fiscales, de los antecedentes disciplinarios y judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la entidad y de su representante legal, y certificado del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal. 9) Certificación bancaria de la cuenta para la administración de los recursos. 10) Los demás documentos relacionados en la lista de chequeo de la Oficina de Contratación.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato, AMUNORTE acepta que el Municipio le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico suministrado en la documentación aportada para la elaboración del contrato, conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico: el Municipio en la Calle 50 N° 50-27, Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria, Guadalupe, Antioquia, correo planeacion@guadalupe-antioquia.gov.co, y AMUNORTE en la dirección y el correo electrónico registrados en su certificado de existencia y representación legal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan como domicilio el Municipio de Guadalupe, Antioquia.

Para constancia se firma en Guadalupe, Antioquia, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde
MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA

ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE

Proyectó:	Yanfary Monsalve Hernández – secretaria de Planeación e Infraestructura Yanfary MH
Revisó:	Verónica Osorio Loaiza – Oficina de Contratación

